

S. G. Gómez (Presidente)
S. G. Gómez (Presidente)



02/05/2012

esPOCH

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CHAMBO Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

COMPARCIENTES:

Comparecen a la suscripción del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, la **ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO**, representada legalmente el **Ing. Byron Ernesto Vaca Barahona PhD.**, en su calidad de Rector, a quien en adelante se denominará "ESPOCH"; y el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CHAMBO**, representada legalmente por el **Doctor Luis Escobar Garcés**, en su calidad de Alcalde del **Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Chambo**, a quien se le denominará GAD CHAMBO.

La "ESPOCH" y el "GAD CHAMBO" acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:

1. La **ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO**, es una institución de Educación Superior, con personería jurídica de derecho público, autónoma, sin fines de lucro, creada mediante Ley Constitutiva N° 6909, publicada en el Registro Oficial N° 173 del 7 de mayo de 1969 y el Decreto N° 1'223, publicado en el Registro Oficial N° 425 del 6 de noviembre de 1973, mediante el cual obtuvo la actual denominación; con domicilio en la ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, otras leyes conexas, el presente Estatuto Politécnico y su normativa interna. Sus símbolos son: la bandera, integrada por tres franjas horizontales iguales con los colores rojo, blanco y verde; el escudo, encerrado de dos círculos cuyos bordes son rojo y verde; y, el himno. Su mascota representativa es la figura de una llama (*Lama glama*), camélido sudamericano. Su lema es: "**SABER PARA SER**".

La Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, usará la sigla ESPOCH en todas sus manifestaciones. Su Misión es: "Formar profesionales e investigadores internacionales a través de ambientes de aprendizaje innovadores, capaces de contribuir al desarrollo sostenible de la sociedad, mediante la generación de conocimientos y emprendimientos que se traduzcan en autogestión e impacto sobre la sociedad garantizando así el bienestar de la región, el país y el mundo". Su Visión es: "La ESPOCH contará con ambientes de aprendizaje disruptivos de grado y posgrado articulados a políticas internacionales que aporten significativamente a la resolución de los problemas sociales con un enfoque de sostenibilidad; contribuirá asimismo con resultados de investigación traducidos en emprendimientos que garanticen la autogestión económica, la acreditación y el fortalecimiento institucional de la Politécnica."

2. **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CHAMBO:** Mediante Ley 84, promulgada por el Congreso Nacional, publicada en el Registro Oficial 896 del 18 de marzo de 1988, se creó el municipio del cantón Chambo. El 17 de noviembre de 2010, el Consejo Municipal, expidió la Resolución Administrativa 134-2010 cambiando la denominación de Municipio del cantón Chambo a Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo. El 20 de mayo de 2011, el alcalde sancionó la Ordenanza mediante



espoch

la cual denominó como Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo, aprobada en sesiones Ordinarias el 4 y 12 de mayo de 2011;

Misión: Planificar programas, planes y proyectos a ser implementados mediante las acciones de desarrollo del Gobierno Local. Dinamizar los proyectos de obras y servicios con calidad y oportunidad, asegurando el desarrollo social y económico de la población, con la participación directa y efectiva de los diferentes actores sociales, dentro de un marco de transparencia y ética institucional y el uso óptimo de sus recursos.

VISIÓN: Posicionar al cantón como un destino turístico competitivo provincial, basado en la sostenibilidad de los recursos y la diversificación de la oferta turística que permita dinamizar la economía y el desarrollo cantonal.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO:

Establecer mecanismos de colaboración entre la "ESPOCH" y el "GAD CHAMBO", que aporten al desarrollo sostenible del cantón Chambo, en base a trabajos de investigación y vinculación con la colectividad

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. –

3.1 OBLIGACIONES CONJUNTAS:

- Establecer en forma conjunta las áreas de trabajo en el ámbito de la investigación y/o vinculación, que pueden ser objeto de cooperación mutua dentro del marco del presente convenio.
- Presentar en forma conjunta proyectos de investigación y/ o vinculación multi/interr/transdisciplinaria, a través de las unidades académicas ubicadas en la matriz y en las sedes de la ESPPOCH a organismos nacionales e internacionales para la búsqueda de financiamiento previo acuerdo entre las partes.
- Facilitar la utilización recíproca de sus bibliotecas, centros tecnológicos, centros de documentación e instalaciones físicas que se requieran para el desarrollo de planes, programas y proyectos que deriven del presente convenio, conforme las regulaciones vigentes que rijan en cada entidad.
- Establecer mecanismos para tratar temas concernientes al objeto del presente convenio.
- Facilitar la participación de profesionales, académicos y administrativos, técnicos de distintas disciplinas para la ejecución de planes, programas, proyectos que se inscriban en el presente convenio.
- Facilitar el intercambio de información entre las partes en el marco de sus respectivas competencias y campos de acción, previa solicitud expresa con una planificación preestablecida, y para fines exclusivamente estadísticos, educativos, investigación y/o vinculación, resguardando en todo momento la confidencialidad y seguridad de la información.
- Difundir en sus medios de comunicación interna, un resumen ejecutivo de cada uno de los proyectos o actividades que se ejecuten producto del presente convenio, con el fin de dar a conocer a toda la comunidad.
- Cumplir con las políticas internas, procesos y procedimientos del "GAD CHAMBO" y de la "ESPOCH", relativos al objeto del presente convenio.



3.2. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CHAMBO:

1. Designar al Administrador del Convenio por parte del GAD CHAMBO, para que conjuntamente con el coordinador de la ESPPOCH, planifique, monitoree y evalúe los compromisos que implica el presente instrumento.
2. Desarrollar de forma coordinada con su par de la ESPPOCH los procesos y actividades concernientes a los planes, programas y proyectos que se ejecuten de mutuo acuerdo.
3. Brindar las facilidades para el desarrollo de prácticas pre profesionales y trabajos de integración curricular.

3.3. OBLIGACIONES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO:

1. Designar el o la responsable de la administración del presente convenio.
2. Asignar al personal docente necesario para la ejecución del presente convenio, en base a convenios específicos.
3. Proponer y/o analizar las propuestas de planes, proyectos y programas de investigación y/o vinculación.
4. Coordinar mediante los responsables de las facultades con el GAD Municipal de Chambo la realización de planes, programas, proyectos y actividades conjuntas de investigación, vinculación, que sean de interés para ambas instituciones, previo requerimiento.
5. Motivar y permitir que estudiantes y docentes de la "ESPOCH", participen en los planes, programas, proyectos y actividades de investigación y/o vinculación con la sociedad, en el marco del presente convenio interinstitucional, de acuerdo con los recursos de cada institución y con una planificación preestablecida en forma conjunta con el administrador del convenio por parte del Gad Chambo

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA. -

El presente convenio tendrá una vigencia de 5 años, a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado por el mismo período, las veces que se estime conveniente, por acuerdo expreso de las partes con noventa (90) días de anticipación antes del término; para lo cual se deberá presentar un informe con los resultados obtenidos en el presente convenio y la razón para ampliarlo.

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO:

El presente convenio no genera responsabilidades entorno a dependencia laboral, los planes, programas, proyectos y actividades se hará en base a financiamiento externo a las dos instituciones; utilizando su capacidad instalada.

En cambio para la ejecución de planes, programas, proyectos o actividades que requiera financiamiento, se suscribirán convenios específicos, en los que consten los presupuestos que cada parte asigne, obligaciones, plazo, etc.; previa certificación de disponibilidad presupuestaria.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN:

Para el seguimiento y evaluación del presente convenio, las partes designan un Coordinador del Convenio representante de cada Institución, quienes se encargarán de velar por el cabal y opportuno cumplimiento los compromisos y actividades acordadas en el presente instrumento.



• Por parte del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CHAMBO: el coordinador será: Ing. Manuel Capelo, Promotor Social.

• Por parte de la ESPOCH: el coordinador será designado mediante resolución de Consejo Politécnico.

Ambos responsables serán los encargados de mantener las relaciones entre las dos instituciones, en el marco del presente convenio. Para el buen desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, dichos responsables establecerán comunicación permanente, por escrito.

En el caso de que, en el transcurso de la ejecución del convenio, una de las partes reemplazará al Administrador del Convenio, deberá poner en conocimiento de la otra parte por escrito en un término no mayor a 10 días de sucedido el hecho, sin que esto afecte el normal desarrollo de los compromisos adquiridos o sea necesario la suscripción de un convenio modificadorio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO. -

Los proyectos o actividades que se produzcan durante la ejecución del presente convenio serán aprobados por los administradores del convenio.

Una vez concluidos, los trabajos se entregarán a las dos instituciones los resultados.

CLÁUSULA OCTAVA: RELACIÓN LABORAL. -

En cuanto al personal aportado por cada una de las partes para la ejecución del presente Convenio, mantendrá su relación laboral con la institución a la que pertenecen (Institución de origen), por lo que en ningún caso se considerará a la otra parte como su empleador.

CLÁUSULA NOVENA: RECIPROCIDAD. -

Las partes se comprometen a reconocer mutuamente su contribución para la ejecución de las actividades convenidas. Si durante la ejecución del presente convenio se obtuvieren resultados susceptibles de apropiación de propiedad intelectual se actuará bajo la normativa vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES. -

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional podrá modificarse, por causas de fuerza mayor, caso fortuito o a petición razonada de cualquiera de las partes, previo acuerdo y consentimiento mutuo.

Las partes podrán solicitar las modificaciones que sean necesarias al Convenio de Cooperación Interinstitucional hasta sesenta (60) días antes de la fecha de terminación del mismo, las que serán suscritas en un convenio modificadorio con expreso consentimiento de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

Este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional podrá terminar por cualquiera de las siguientes causales:



espoch

- a) Por vencimiento del plazo del convenio;
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que no se afecte a terceros;
- c) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito no imputables o atribuibles a las partes;
- d) Por extinción de la persona jurídica de cualquiera de las partes;
- e) En forma anticipada y unilateral por decisión de la "ESPOCH", "GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CHAMBO";
- f) En caso de incumplimiento grave e injustificable de las obligaciones asumidas.

DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES.

Se agregan como documentos habilitantes de este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, los siguientes:

1. Nombramiento del Ing. Byron Vaca Barahona PhD., Rector de la Escuela Politécnica del Chimbrazo, de Ecuador;
2. Nombramiento del Dr. Luis Escobar, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Chambo; y,
3. Copia de los documentos de identificación personal de todos los intervenientes en el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional.

DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO DE LAS PARTES INTERVINIENTES.

Los comparecientes señalan como su domicilio para recibir notificaciones, autorizaciones, aprobaciones u otra disposición o instrucción necesaria para la ejecución del presente Convenio de Cooperación, las siguientes direcciones:

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

Dirección: Panamericana Sur Km 1 1/2

Teléfono: 593(03) 2998-200

Ciudad-pais: Riobamba - Ecuador

Web: www.espoch.edu.ec

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CHAMBO

Dirección: Av. 18 de Marzo y Guido Cuadrado

Teléfono: (03) 2910-173

Ciudad-pais: Chambo-Ecuador

PÁGINA WEB:

DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja de la aplicación de estos compromisos, respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución de este convenio, será sometida a un arreglo en forma directa y amistosa, mediante procedimientos de amigable composición, a través de los representantes de las instituciones para este instrumento, en un lapso no mayor a treinta días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia surgida.



esPOCH

De no existir dicho acuerdo, podrán someter la controversia al proceso de mediación como un proceso alternativo de solución de conflictos reconocido constitucionalmente; para lo cual, las partes acuerdan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado de la ciudad de Riobamba.

El proceso de mediación se sujetará a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN. -

Las partes declaran expresamente su aceptación y ratificación del contenido del presente Convenio y para constancia de su plena validez, suscriben el presente documento en cuatro ejemplares del mismo tenor y valor, en la ciudad de Riobamba a los 22 días del mes de Agosto del año 2023.

En caso de suscribirlo electrónicamente, lo harán en un ejemplar digital, en las fechas indicadas en cada firma electrónica, siendo la fecha de suscripción del convenio la última en producirse.

GAD CHAMBO

POR LA ESPALDA

Dr. Luis Escobar Garcés
Alcalde del Gobierno Autónomo
Descentralizado del Cantón Chambo

Ing. Byron Vacá Barahona, Ph.D.
Rector ESPOCH

Revisado por: Abg. Francheska Guerrero V.

